



Radicado: **080013153009202000210-00.**
Proceso: **ACCION DE TUTELA.**
Accionante: **EMIRSON RACERO CORREA.**
Accionado **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, con el informe de que el accionante manifiesta en escrito que antecede, que desiste de la tutela de la referencia. Lo paso para lo de su incumbencia.

Barranquilla, Enero 14 de 2.021

El Secretario,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En el caso sub-lite, mediante acta de reparto de fecha Diciembre 07 de 2020, fue adjudicado el expediente contentivo de la ACCION DE TUTELA radicada bajo el No. 080013153009202000210-00 instaurada en nombre propio por el señor EMIRSON RACERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.047'417.458 expedida en Cartagena contrae el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, Representado Legalmente por el Juez o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN, al DEBIDO PROCESO y al MÍNIMO VITAL, por parte de la accionada.

Una vez admitida la misma por auto de fecha Diciembre 09 de 2020 y notificada la accionada, estando la presenta al Despacho para resolver de fondo, el accionante presenta un escrito el día 13 de Enero hogañio manifestando lo siguiente: *“EMIRSON RACERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 1047'417.458 expedida en Cartagena, residente en Cartagena, y actuando en nombre propio en la acción de tutela que se presentó ante su despacho para proteger los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Mínimo Vital, por medio de este documento solicito a usted se decrete el desistimiento del trámite de tutela, toda vez que ha cesado la vulneración del derecho fundamental objeto de esta, ya que el día 15 de diciembre de 2020 recibí respuesta a la petición elevada ante el accionado y en consecuencia queda explicito el estado actual del Proceso Ejecutivo. Ruego, por tanto, terminar el proceso y archivar el mismo, así como conminar al accionado a que en futuras oportunidades dentro del proceso que él conoce, sean atendidas las peticiones en los términos de Ley, evitando llegar a estas instancias que son desde todo punto de vista, evitables.”*

El ARTICULO 26 del Decreto 2591 de 1991 establece: *“CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes. El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.”*

En razón a lo anterior, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente ACCIÓN DE TUTELA, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero. ADMITIR el desistimiento que hace el accionante señor EMIRSON RACERO CORREA, de la presente ACCION DE TUTELA radicada bajo el

N°080013153009202000210-00 instaurada contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, Representado Legalmente por el Juez o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Segundo. NOTIFIQUESE esta decisión a las partes intervinientes en esta litis, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa876a9ef35d12920468ba521a15895d629720889dc099361b1f64cc9bc486f**

Documento generado en 14/01/2021 03:16:16 PM